



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Nulidad tutela.110014003004-2020-00258-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en auto de julio 21 de 2020, en consecuencia, se ordena:

- 1.** Vincular por pasiva al Fondo de Pensiones Protección S.A., por consiguiente, secretaría notifique la presente providencia mediante el envío de oficio a la vinculada, entregando copia de la demanda y sus anexos e informando que dispone del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para pronunciarse acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.
- 2.** Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco